

TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA
NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



Área III. EL MUNDO DE LAS IDEAS

PONENCIA V CORRIENTES EUROPEAS EN LA EDUCACION NAVARRA

**NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA POLÍTICA
EDUCATIVA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE
NAVARRA, 1936-1951**

ALVARO BARAIBAR ECHEVERRÍA y PASCUAL TAMBURRI BARIAIN

1. INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido existe un antiguo e inconcluso debate historiográfico acerca de si el Nuevo Estado franquista fue totalitario o si al menos tuvo vocación de serlo. Aunque no entremos en tal cuestión, sí que, de cualquier forma, cada vez con mayor claridad, parece que se pueda afirmar que en Navarra la acción del Estado no tuvo capacidad para hacerse plenamente totalitaria a lo largo del régimen. Y esto porque 1936 supuso para las instituciones forales una ocasión histórica de recuperar parcelas de poder, e incluso de obtener algunas que no les pertenecían desde 1841.

Desde el inicio de la Guerra Civil, el posicionamiento político de Navarra dentro del bando nacional le otorgó la plena confianza de la Junta de Defensa y posteriormente de Franco. Por otra parte, la situación militar mantuvo los frentes alejados de la provincia, permitiendo un desarrollo administrativo relativamente normal teniendo en cuenta las circunstancias. Finalmente, la existencia de la Diputación Foral, por mermadas que pudiesen estar antes del conflicto sus competencias, hizo que el vacío de poder se llenase casi automáticamente desde Pamplona.

Hoy es comúnmente admitido que el movimiento militar del 18 de julio nació más contra una situación reputada como inaceptable que a favor de un objetivo especificado. La heterogénea coalición de fuerzas que lo sostuvo no tenía en sus inicios ni siquiera un programa mínimo de gobierno. La prolongación del conflicto y la necesidad de administrar la zona sublevada llevó al reparto por Franco de las esferas de poder entre las incipientes *familias* del Régimen. Así sucedió con la educación y la cultura, que fueron confiadas a hombres de Acción Española, de fondo tradicionalista, como **José María Pemán** y **Pedro Sainz Rodríguez**¹. Sin embargo, no hay que pensar que actuaran de forma totalmente autónoma, ya que debían responder ante el poder supremo de Franco y atenerse a unos difusos principios justificadores del Alzamiento, aceptados por todos. Estos principios, por vagos que parecieran, fueron los que definieron la educación durante el primer franquismo.

¹ Véanse sus orientaciones políticas para la educación en la España nacional en A. MAYORDOMO y J.M. FERNÁNDEZ SORIA, **Vencer y convencer. Educación y política, España, 1936-1945**, *Universitat de València, Valencia, 1993*, pgs. 146 y ss.

Los falangistas fueron excluidos de la gestión educativa². Por lo que hasta el momento conocemos del mundo político de Burgos, tal exclusión se debió a que **Franco** creía que era más conveniente para su Nuevo Estado confiar la enseñanza, al menos en sus niveles primario y secundario, a los que hacían militancia de su catolicismo. Más adelante veremos como F.E.T. fue apartada, también en Navarra, de este sector.

2. 1939-1951: POLÍTICA EDUCATIVA EN NAVARRA

Los afanes de peculiaridad institucional de Navarra a que antes nos hemos referido y la identificación de una parte importante de los navarros con el catolicismo tradicionalista permitieron que esta región pudiese ser un campo de pruebas de la nueva administración estatal, especialmente en materia educativa.

A pesar de que hay excelentes estudios monográficos para el período de la II República y la Guerra Civil, falta hasta ahora una visión global actualizada de la política educativa del franquismo sobre todo en sus primeros años. Por lo que se refiere al tema que nos trae aquí, la obra educativa y cultural de las instituciones navarras no se ha analizado en profundidad durante los años 1939-1951³.

Pero no es sólo este vacío el que justifica nuestra intervención, sino que consideramos que este período es del máximo interés para comprender tanto la realidad educativa navarra y española como el papel de Navarra en el contexto estatal.

Con la conclusión de la Guerra Civil se consolida una situación de hecho, la asunción de un amplio abanico de competencias por la Diputación Foral. En primer lugar, y ya ha sido estudiado, en 1936 se vuelve a dar vida a la Junta Superior de Educación de

² *Una realidad recordada y dura, aunque discretamente criticada por los autores, falangistas, de Antología de una doctrina de enseñanza media, Delegación de Distrito de Educación Nacional, Zaragoza, 1951. Los escritos de los años 40 denuncian esa exclusión y los «malos usos» de sus rivales nacional-católicos controladores de la educación.*

³ *A. MAYORDOMO y J.M. FERNÁNDEZ SORIA, Op. cit.; J. SÁEZ MARÍN, El Frente de Juventudes. Política de juventud en la España de la postguerra (1937-1960), Siglo XXI, Madrid, 1988.*

Navarra, institución que después del conflicto conserva las atribuciones que había asumido durante el período bélico⁴. En segundo lugar, en 1941, las competencias culturales, no educativas, pasaron a la recientemente creada Institución Príncipe de Viana.

Ambas instituciones funcionaron regularmente hasta 1951, año en el que podríamos afirmar que concluye la primera etapa postbélica de la cultura franquista, hecho marcado por la sustitución de **Ibáñez-Martín** al frente del Ministerio de Educación Nacional. En este decenio, de alguna manera, la política cultural que se hizo autónomamente en Navarra sirvió de modelo al propio Ministerio en lo que hace a un progresivo abandono del inicial y parcial contenido nacional-sindicalista, y a la asunción también progresiva de un contenido nacional-católico.

En el inicio del siglo XIX Navarra había sido pionera en la creación de órganos centralizados de ámbito regional responsables privativamente de la educación y la cultura. Las Cortes de Navarra crearon en 1829 la Junta Superior de Educación, destinada a garantizar la efectividad de la enseñanza primaria universal con poderes sobre las Escuelas Normales y sobre los órganos locales de educación.

Durante casi un siglo, desde la ley de fueros de 1841, las competencias de la Junta Superior pasaron al Estado, a través de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria. A lo largo de la Segunda República se observa una marcada tendencia a solicitar la *reintegración foral*, motivada fundamentalmente por la voluntad de restablecer la confesionalidad de las escuelas⁵. A los diez días escasos del alzamiento, la Diputación ordenó de modo unilateral la reposición de los crucifijos en todas las aulas⁶. El 11 de agosto de 1936, la Diputación Foral volvió a crear la Junta Superior de Educación en un acto de ostentosa demostración de autoridad, justificada

⁴ Para el período 1931-1939 la obra clave es la de Reyes BERRUEZO ALBÉNIZ, **Política educativa en Navarra 1931-1939, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1991.**

⁵ Este sentimiento queda perfectamente reflejado en un escrito emitido por la Diputación Foral en el B.O.N., 24 de julio de 1936, y recogido por Reyes BERRUEZO, **Política educativa...**, pg. 129: «Si Navarra ha sentido vivamente su conciencia ultrajada, sus creencias escarnecidas, ha llegado el momento de luchar por la fe religiosa, por el respeto a la libertad de nuestra conciencia, por la enseñanza y efigie de Cristo que anhelamos ver pronto presidiendo nuestras escuelas, por la paz material, conturbada bajo el imperio de la más desenfrenada anarquía; por nuestras libertades forales».

⁶ R. BERRUEZO ALBÉNIZ, **Política educativa...**, pg. 121.

en voluntad de restaurar el régimen foral que los carlistas siempre habían manifestado⁷.

En las primeras sesiones de la Junta no sólo se restauraron las antiguas atribuciones de 1829, relativas fundamentalmente a la enseñanza primaria, sino que quedaron ampliadas a la enseñanza secundaria y a la universitaria, aunque en este último caso sólo como hipótesis⁸. Esta ampliación de competencias, manifiestamente discutible desde el punto de vista legal del Estado, sólo se explica por la situación excepcional del país, puesto que la Junta de Defensa Nacional no podía negar nada a la Diputación Foral. La otra gran innovación de la Junta radicó en su composición mixta entre la Diputación, el Estado y las *fuerzas vivas* del sector, haciendo consistir éstas en la presencia mayoritaria de representantes de la Iglesia y de las asociaciones católicas, por encima de los partidos políticos⁹.

Subordinadas a este órgano renovado estaban las Juntas Locales de Educación, que aunque se remontaban al siglo XIX, pasaban ahora a depender directa y exclusivamente de la Diputación, como en 1828. Estas Juntas Locales funcionaron sin reglamento entre 1936 y 1940¹⁰, respondiendo también al mismo criterio de dar lugar a las *fuerzas vivas* en la enseñanza: es decir, están ausentes los partidos políticos, y generosamente representados los intereses de la Iglesia¹¹. Más adelante veremos como esta situación, lejos de invertirse, se consolidó, incluso en los años más *totalitarios* del régimen. A los miembros de estas Juntas competió, en tanto que instancia local, la intervención en la depuración de maestros, incluso y sobre todo cuando sus poderes no estaban todavía definidos. Por lo que se refiere al nombramiento de los maestros, hay que recordar que los Ayuntamientos de Navarra habían recuperado en 1914 el llamado derecho de propuesta, perdido con la Ley

⁷ B.O.N., 24 de agosto de 1936.

⁸ A pesar de que la idea no salió adelante, es significativo ver como uno de los primeros asuntos tratados por la recién restablecida Junta Superior de Educación fue una nueva propuesta para crear una Universidad en Navarra. Sobre este tema ver R. BERRUEZO ALBÉNIZ, **Un nuevo proyecto de Universidad en Pamplona. 1936, Primer Congreso General de Historia de Navarra, «Príncipe de Viana», 48, Anejo 10, t. 5, 1988, pgs. 59-65.**

⁹ Ver el artículo 7º del Reglamento de la Junta Superior de Educación, B.O.N., 18 de junio de 1941.

¹⁰ B.O.N., 10 de junio de 1940.

¹¹ Ver los artículos 2º, 3º y 4º del Reglamento de las Juntas Locales, B.O.N., 10 de junio de 1940.

Moyano¹². No sin graves dificultades, la Diputación, a través de la Junta, se hizo progresivamente con esta importante competencia, en parte gracias a su fuerza presupuestaria¹³.

Las iniciativas en materia educativa iban siempre por delante de las que iba tomando el Estado, respondiendo a la idea de Navarra como modelo que ya hemos apuntado. Así, en septiembre de 1936, la Diputación propuso a la Junta Técnica del Estado que se modificase el plan de estudios de Bachillerato, algo que sólo se hizo dos años después, tras constituirse el primer gobierno de la España nacional¹⁴.

Se ha dicho que con la consolidación del gobierno de Burgos terminó la autonomía educativa de Navarra. Con el nombramiento de Pedro Sáinz Rodríguez como Ministro de Educación Nacional en 1938 surgió un poder central fuerte y activo, cuyas disposiciones aparecen regularmente reflejadas en el Boletín Oficial de Navarra. No obstante, la actuación de la Diputación Foral y de la Junta Superior de Educación, que de hecho dependía de ella, no cambió. Se impuso el principio de subsidiariedad de la educación pública, con la supresión, en el curso 36-37, de los Institutos de Bachillerato de Tafalla y Tudela y de muchas escuelas, en lugares donde ya había un centro privado de enseñanza¹⁵. De hecho, la existencia de la acción educativa de la Diputación hacía redundante para ésta la intervención del Estado en Navarra en tal materia; y la composición mixta de la Junta Superior permitía que el Ministerio no tuviese que renunciar formalmente a sus prerrogativas.

¹² A. IRIARTE LOPERENA, **Antecedentes históricos del derecho de propuesta de maestros por los Ayuntamientos de Navarra, Primer Congreso General de Historia de Navarra, «Príncipe de Viana», 48, anejo 10, 5, pgs. 203-213. Véase también R. BERRUEZO, Política educativa..., pgs. 184-190.**

¹³ *Muy interesante en este sentido el conflicto de competencias resuelto en favor de la Junta Superior reflejado en el B.O.N. de 31 de diciembre de 1941.*

¹⁴ *Así, como recoge Reyes BERRUEZO, a finales de septiembre de 1936 hubo una reunión entre representantes de la Diputación Foral y del Estado, convocada por la Junta Técnica para frenar el mencionado plan de reforma, iniciado ya por la Diputación. R. BERRUEZO ALBÉNIZ, Política educativa..., pg. 138.*

¹⁵ *R. BERRUEZO ALBÉNIZ, Política educativa..., pgs. 190-191. Es también significativo el hecho de que tanto dentro de las Juntas Locales, como de la Junta Superior de Educación, hubiera un representante de los Colegios privados. Ver los Reglamentos de las Juntas Locales, B.O.N., 10 de junio de 1940, y de la Junta Superior de Educación, B.O.N., 18 de junio de 1941.*

El primer reglamento de la segunda etapa de funcionamiento de la Junta Superior, promulgado el 4 de febrero de 1938, abarcaba competencias tanto el campo educativo como en el cultural. A juicio de uno de sus mejores estudiosos, la doctora **Reyes Berruezo**, era el reconocimiento oficial de una situación que ya existía desde 1936 y suponía el programa máximo de las reivindicaciones de la Diputación en estos terrenos¹⁶. Una vez más el Ministerio no reaccionó.

Con la creación en 1941 de la Institución Príncipe de Viana, la Junta Superior recibió su nuevo reglamento que no era más que un desarrollo del anterior¹⁷. Se insiste ante todo en que en 1936 se *restableció* la Junta, creada por una ley privativa del siglo XIX, olvidando las consecuencias políticas de la Primera Guerra Carlista. A través de ellas la Diputación asume todas las competencias educativas, algo extraño en 1938 y todavía más en 1941, cuando la guerra ya había terminado y se suponía que el Estado tenía una vocación totalizadora. Con el reglamento se da eficacia definitiva a lo que en principio parecía estar motivado por las necesidades de un momento de crisis: la Junta respondía exclusivamente ante la Diputación y no podía comunicarse oficialmente con el Estado. Da la impresión de que la Diputación adoptó una estrategia de hechos consumados, privando incluso de contenido a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, incluyendo al propio jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, como Secretario de la Junta, ¿a título personal o a título institucional?¹⁸.

La Junta era presidida por un Diputado de los siete existentes, y constaba de trece vocales y el ya mencionado secretario. Eran vocales natos, además del Diputado Foral Presidente, un representante del Obispo y el Presidente de la Asociación Católica de Padres de Familia; vocales técnicos, un catedrático de enseñanza media, un profesor de la Normal, un inspector de primera enseñanza, un maestro nacional y un profesor de un centro privado. Inicialmente, dos de los vocales corporativos pertenecían a la Asociación Católica de Padres y dos a la Delegación de Educación de FET¹⁹. En abril de 1943 los dos primeros fueron sustituidos por sendos

¹⁶ R. BERRUEZO ALBÉNIZ, *Política educativa...*, pgs. 166-167.

¹⁷ B.O.N., 18 de junio de 1941.

¹⁸ B.O.N., 12 de abril de 1943. Véase también R. BERRUEZO, **Política educativa...**, pg. 166, *la composición de la Junta*.

¹⁹ B.O.N., 18 de junio de 1941.

representantes del consejo Foral Administrativo, es decir, de los Ayuntamientos²⁰. El poder de la Diputación era virtualmente absoluto pues era ella la que nombraba a los representantes de cada categoría de vocales técnicos y corporativos.

Dentro de la Junta los poderes del Presidente son decisivos, mientras que el Secretario es el encargado de la parte puramente administrativa, lo que explica que este puesto recayese en un funcionario del Estado, como ya hemos dicho. La sutileza de la Diputación va más lejos cuando establece que el único cargo remunerado sea precisamente el de Secretario²¹.

Con este reglamento no variaban las atribuciones de la Junta, excepto la separación de las cuestiones culturales que ya hemos comentado. Seguían siendo tan amplias e imprecisas como en 1936, abarcando todo lo relativo a la organización, dirección e inspección de todos los niveles de enseñanza en la provincia²². Parece ser que esta indefinición tan duradera no fue causal, sino que respondió a una cuidadosa percepción de la realidad por parte de la Diputación.

Desde un punto de vista jurídico, sigue en suspenso el papel que habría de desempeñar el Ministerio, que de hecho no reconoció formalmente la legalidad de la situación hasta los años 70. Por otra parte, a pesar de los sucesivos intentos de regulación, era evidente el conflicto de competencias entre la Junta Superior y las Juntas Locales, que veían cómo sus atribuciones tradicionales, sobre todo en el nombramiento de maestros, eran recortadas o por lo menos sujetas a una autorización.

Por lo que respecta a las Juntas Locales de Educación, siguieron existiendo y contaron desde mayo de 1940 con un nuevo Reglamento, que dice reflejar la realidad ya existente. Las Juntas son de tres tipos diferentes según la entidad demográfica del municipio, pero su composición es similar: en los tres casos, el Alcalde-Presidente, concejal o concejales, párroco y ocasionalmente otros sacerdotes, representantes de

²⁰ B.O.N., 12 de abril de 1943.

²¹ Ver el artículo 11 del Reglamento de la Junta Superior de Educación, B.O.N., 18 de junio de 1941.

²² R. BERRUEZO ALBÉNIZ, Política educativa, pg. 133. La asunción de competencias educativas a todos los niveles por parte de la Junta Superior de Educación es una idea que estaba presente desde el inicio y quedó reflejada en el artículo 1º del Reglamento de 1938.

los maestros nacionales, el médico local, representantes de los colegios privados donde los había, representantes de las asociaciones Católicas de Padres y el Secretario municipal. Este esquema respondía sin duda a una situación que ya se daba y obedece al menos en parte al principio de subsidiariedad del Estado a la sociedad al que ya hemos hecho referencia.

Significativamente, el 4 de noviembre de 1949 la Diputación, a través de la Junta Superior, rechazó una propuesta del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de FET para incluir representantes de esos organismos en las Juntas Locales²³, mientras que el 31 de julio del año siguiente se aceptó la inclusión en las mismas de dos representantes de cada una de las ramas, masculina y femenina, de las Juventudes Católicas²⁴. Esto ha de entenderse en el marco de la confrontación de aquellos años entre el Gobernador Civil **Luis Valero Bermejo** y la Diputación, celosa guardiana de sus atribuciones²⁵.

La Junta Superior se reservaba siempre el nombramiento de los miembros no natos de las Juntas Locales, cuyas funciones se limitaban en la óptica de la Diputación a la supervisión inmediata de los maestros y a facilitar y conservar los elementos materiales necesarios para la enseñanza, especialmente los edificios de las escuelas y la calefacción para los mismos.

La principal preocupación de la Junta Superior fue a lo largo de estos años el nombramiento, control y situación profesional y material de los maestros y maestras. Sin embargo, en 1939, la mayor parte de los acuerdos están destinados a reglamentar la situación y atender a necesidades contingentes; sólo a partir de 1940 comienza a configurarse un interés definido por el cuerpo de docentes.

En los primeros años de la década, el Estado configuró el escalafón del Magisterio Nacional, en el que obviamente se incluyeron los maestros navarros. Hay indicios que

²³ B.O.N., 4 de noviembre de 1949.

²⁴ B.O.N., 31 de julio de 1950.

²⁵ Sin olvidar la latente pugna a nivel nacional entre falangistas como el propio **Valero** y las distintas «familias» militantemente católicas. Las raíces de este conflicto en J. SÁEZ MARÍN, *Op. cit.*, pg. 61.

apuntan a la creación, en la primera mitad de los años 40, de un escalafón provincial que cumpliría de hecho las funciones del estatal²⁶.

La falta de maestros, originada por la guerra y sus consecuencias, no se solucionó a lo largo de los años 40, pese a la existencia de una Escuela Normal en Pamplona. En el Boletín Oficial de la provincia es continua la aparición de vacantes, solucionadas con interinidades, y, ante la imposibilidad de crear nuevas escuelas por falta de maestros o de presupuesto, la Diputación pensó, ya desde la guerra, en suplirlas con escuelas de temporada. Con esta medida localidades pequeñas y aisladas pudieron contar con los servicios de un maestro pagado por la Diputación y no por los propios Ayuntamientos. Los nombramientos en propiedad nunca fueron suficientes para las necesidades hasta el punto de que, todavía a finales de 1949, quedaban en Navarra 63 plazas vacantes, 14 de maestros y 49 de maestras²⁷. En cualquier caso, los recursos materiales y humanos, al menos en Navarra, debieron ser suficientes, por lo que hay que pensar en que las facultades decisorias de los Ayuntamientos podían bloquear muchos nombramientos en propiedad.

No parece haber un criterio definido y estable en la provisión de plazas, especialmente las no definitivas, aunque sí se exigió en toda interinidad el título de maestro, excepto en los casos de sustitución por enfermedad²⁸. A partir de un cierto momento, probablemente en torno a 1942-43 dejaron de tenerse en cuenta, al menos oficialmente, los méritos bélicos.

Otra función que la Junta siempre ejerció fue el establecimiento de directrices culturales para los maestros recordándoles la conveniencia de celebrar adecuadamente determinadas festividades religiosas o patrióticas o de tratar ciertos temas generalmente del mismo signo²⁹. En algunas ocasiones se recomienda la

²⁶ B.O.N., 19 de junio de 1940. En todo caso, las noticias de este proyecto son escasas y confusas.

²⁷ B.O.N., 4 de noviembre y 9 de diciembre de 1949.

²⁸ B.O.N., 19 de agosto de 1949.

²⁹ Los ejemplos son numerosos y con distintos motivos. Algunos de ellos son: en relación con el Mes de María (B.O.N., 5 de mayo de 1941), con la fiesta de la exaltación de la Santa Cruz (B.O.N., 10 de septiembre de 1941) o con la Novena de la Gracia (B.O.N., 1 de marzo de 1943).

lectura y comentario de alguna obra interesante por su contenido³⁰. Fue competencia de la Junta Superior la regulación del calendario escolar, especialmente respecto a los días festivos³¹.

Llama la atención por el contrario la escasez e irregularidad de las becas y ayudas al estudio. Especialmente las becas para estudios secundarios se renuevan sólo raramente, manteniendo generalmente las ya existentes en los cursos anteriores, siempre en números variables. Es de señalar en cambio la concesión de ayudas para estudios profesionales en las Escuelas Salesianas³² y de becas para la asistencia a cursillos de enología y avicultura para agricultores. Sólo en los primeros años hay constancia de la existencia de becas para estudios artísticos³³. Dentro de la línea de subsidiariedad de la intervención pública en educación, es significativo el escaso interés en lo que luego se llamaría igualdad de oportunidades.

3. CONCLUSIONES

El rasgo distintivo de la educación en Navarra entre 1940 y 1950 es, a nuestro juicio, la autonomía respecto a la política educativa del Estado Central. Bien ejerciendo competencias tradicionales, bien recuperando otras pérdidas o bien apropiándose de algunas otras en nombre de la reintegración foral, la Diputación, a través de la Junta Superior de Educación, tuvo una gestión propia en el campo de la enseñanza y de la cultura.

La mencionada autonomía queda reflejada a distinto nivel, en dos campos fundamentales: la Administración y los contenidos. Administrativamente, la Junta no sólo realizó sus funciones, sino que actuó en lugar del Ministerio, por un lado, y de los Ayuntamientos, por otro. Ambos intentaron en algún momento oponerse a la pérdida de poder, y ambos fracasaron, el Ministerio porque su delegado en Navarra estaba

³⁰ En el B.O.N. del 10 de junio de 1946 se recomendaba por ejemplo el libro *Guía del Apicultor de Lacasia y Aspurz*.

³¹ Por ejemplo, en el B.O.N. del 3 de enero de 1940 la Junta Superior de Educación anunciaba una modificación del calendario escolar.

³² B.O.N., 21 de agosto de 1940, B.O.N., 27 de agosto de 1941, B.O.N., 29 de septiembre de 1943.

³³ B.O.N., 21 de junio de 1940.

incluido en la Junta, y las corporaciones locales porque carecieron de una voz unida. Navarra fue también original en el rumbo que se dio desde la Junta a la educación, con contenidos, ya desde 1936, marcadamente religiosos, ocasionalmente fueristas, tal vez tradicionalistas, secundariamente patrióticos, pero en ningún caso falangistas. Aquí encontramos un claro precedente de lo que a partir de 1945 se haría decididamente en el resto del Estado.

El funcionamiento de la Junta fue durante estos años irregular, inconstante y carente de una planificación previsoría. Da la impresión de una cierta desorganización, pero el resultado final no fue totalmente negativo, puesto que Navarra siguió siendo una de las provincias más alfabetizadas del Estado, a lo que contribuyó sin duda la notable presencia de establecimientos religiosos dedicados a la enseñanza.

Por necesidad o por convicción, en Navarra se practicó desde 1936 el principio de subsidiariedad, y sólo desde bien entrados los años 50 hubo una política educativa pública realmente significativa. Para entonces Navarra ya tenía transferida una parte importante de las competencias en este sector: las educativas en la Junta Superior de Educación de Navarra, y las culturales en la Institución Príncipe de Viana.